



RAD No. 2021-00052-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, BANCO POPULAR S.A., Representado legalmente por GABRIEL JOSE NIETO MOYANO solicita se decreten medidas cautelares contra NESTOR BAIRON RUALES ROMO, quien no es ejecutado en este asunto.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 08 de Septiembre de 2021.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO POPULAR S.A.**, Representado legalmente por GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, en memorial antecedente, solicita se decreten sendas medidas cautelares que recaerían sobre dineros depositados en cuentas corrientes y de ahorro, en diversas entidades bancarias, además del embargo en la proporción legal del salario percibido por la persona que denomina **NESTOR BAIRON RUALES ROMO**, luego de una revisión acuciosa del cartulario, se percata el Decisorio que el nombrado RUALES ROMO jamás y nunca ha sido sujeto procesal en esta contención, razón por la que se denegará de plano la petición deprecada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Deniéguese in limine la solicitud incoada por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO POPULAR S.A.**, Representado legalmente por GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, consistente en el embargo y retención de las cantidades dinerarias depositadas en cuentas corrientes y de ahorro, en diversas entidades bancarias de esta municipalidad, además del embargo en la proporción legal del salario percibido por la persona que denominó como **NESTOR BAIRON RUALES ROMO**, por cuanto este no es sujeto pasivo de la acción ejecutiva en esta litispendencia, por las extractadas razones arriba esbozadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 125
FECHA: 09/09/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Sucre - Sincelejo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cb18aeb801fd9ca0c2af8b92c8fff2cbecee83c7f31cb3d04d320957afc804c

Documento generado en 08/09/2021 08:27:12 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>